

- ✓ **IRPF:** Régimen de liquidación simplificada (página 2)
- ✓ **MTSS:** Licencia Especial por discapacidad (página 2)
- ✓ **FRL:** Fondo de Reversión Laboral a partir de Enero 2019 (página 3)
- ✓ **IMESI:** Base Específica de bebidas, grasas y lubricantes (página 3)
- ✓ **DGI:** Facturación Electrónica – Documentación de cobranzas (pág. 3)
- ✓ **IRPF:** Contribuyentes de IRPF que optan por IRAE (página 4)

COTIZACIÓN DEL DÓLAR USA

DEL 1 AL 15 DE ENERO DE 2019

DÍA	Interbancario		Pizarra	
	Compra	Venta	Compra	Venta
01/01/19	Feriado	Feriado	Feriado	Feriado
02/01/19	32,441	32,441	31,75	33,15
03/01/19	32,459	32,459	31,74	33,14
04/01/19	32,497	32,497	31,80	33,20
07/01/19	32,509	32,509	31,80	33,20
08/01/19	32,536	32,536	31,86	33,26
09/01/19	32,599	32,599	31,91	33,31
10/01/19	32,759	32,759	32,10	33,50
11/01/19	32,793	32,793	32,06	33,46
14/01/19	32,673	32,673	31,92	33,32
15/01/19	32,671	32,671	31,97	33,37

FONASA - ANTICIPO MENSUAL

COSTO PROMEDIO EQUIVALENTE (CPE)

VIGENCIA: 1º DE ENERO 2019
\$ 2.975.-

El Decreto 18/019 de 11 de enero de 2019, que ajusta el valor de las cuotas de las mutualistas (IAMC), fijó un nuevo valor para el Costo Promedio Equivalente (CPE) para el Seguro Nacional de Salud, quedando establecido a partir de 1º de enero de 2019 en \$ 2.975 (pesos uruguayos dos mil novecientos setenta y cinco).

El nuevo valor del CPE se aplicará para el mes de cargo Enero de 2019.

El anticipo mínimo para los contribuyentes al FONASA exclusivamente por Servicios Personales fuera de la relación de dependencia es el valor de la Cuota Promedio Equivalente (CPE).

SITUACIÓN SALARIAL

En nuestra página web www.gpa.uy se encuentra publicada la tabla actualizada correspondiente a la Situación Salarial a partir del **1º de enero de 2019** para todas las actividades incluidas en los Consejos de Salarios, detalladas según grupo y subgrupo de actividad.

[INGRESAR](#)

COEFICIENTE DE AJUSTE DE ALQUILERES

Quienes reajustan en el mes de ENERO/19 deberán multiplicar el alquiler actual por **1,0738**

Mes de ajuste	Coefficiente
Enero 2018	1,0655
Febrero 2018	1,0667
Marzo 2018	1,0707
Abril 2018	1,0665
Mayo 2018	1,0649
Junio 2018	1,0721
Julio 2018	1,0811
Agosto 2018	1,0821
Setiembre 2018	1,0769
Octubre 2018	1,0723
Noviembre 2018	1,0693
Diciembre 2018	1,0708
Enero 2019	1,0738

Valor calculado por GPA

IRPF

Régimen de liquidación simplificada

El Poder Ejecutivo fijó los límites para el ejercicio 2019 a efectos del régimen de liquidación simplificada y de exclusión de retenciones para los contribuyentes del IRPF que obtengan rentas en relación de dependencia incluidas en la Categoría II de dicho tributo. (Artículos 64 bis y 78 ter del Decreto 148/007 de 26/04/07)

Límites vigentes para el ejercicio 2019

El Decreto 30/019 de 21 de enero de 2019 fijó en \$ 36.700 (pesos uruguayos treinta y seis mil setecientos) mensuales y en \$ 440.400 (pesos uruguayos cuatrocientos cuarente mil cuatrocientos) anuales, el límite para quedar excluido de las retenciones mensuales y del ajuste anual, respectivamente, correspondientes al ejercicio 2019.

MTSS

LEY DE LICENCIAS ESPECIALES

La Ley 19.729 de 28 de diciembre de 2018, publicada en el Diario Oficial de 17 de enero de 2019, agregó dos artículos a la Ley 18.345 de 11 de setiembre de 2008 de Licencias Especiales.

Se otorgan licencias especiales a los trabajadores en los caso de hijos con discapacidad y familiares con discapacidad o enfermedades terminales.

Ley 19.729 de 28 de diciembre de 2018

Artículo Único. Incorpórase a la Ley 18.345 de 11 de setiembre de 2008, los siguientes artículos:

"Artículo 10. Todo trabajador que tuviere un hijo con discapacidad conforme al régimen previsto en la Ley 19.691, de 29 de octubre de 2018 (Ley de promoción del trabajo de personas con discapacidad), tendrá derecho a solicitar hasta un total de 10 (diez) días anuales para controles médicos de ese hijo, con goce de sueldo. La comunicación de dicha circunstancia al empleador deberá ser efectuada con una antelación mínima de 48 (cuarenta y ocho) horas. A los efectos de acreditar el motivo que dio lugar a la solicitud de licencia el trabajador dispondrá del mismo plazo para presentar el certificado médico correspondiente. (Artículo agregado por Ley 19.729 de 28 de diciembre de 2018).

Artículo 11. Quienes tuvieren familiares con discapacidad o enfermedad terminal a cargo conforme a la Ley 19.691 de 29 de octubre de 2018 (Ley de promoción del trabajo de personas con discapacidad), tendrán derecho a una licencia especial anual de 96 (noventa y seis) horas, que podrá ser usufructuada en forma continua o discontinua y de la cual el empleador deberá abonar la correspondiente a 64 (sesenta y cuatro) horas. El ejercicio de este derecho, sin perjuicio de la facultad reglamentaria del Poder Ejecutivo, podrá ser instrumentado por el Consejo de Salarios respectivo o mediante convenio colectivo. Artículo agregado por Ley 19.729 de 28 de diciembre de 2018)."

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 19 de diciembre de 2018.

FONDO DE RECONVERSIÓN LABORAL (FRL) A PARTIR DEL 01/01/19

El artículo 17 de la Ley 19.689 de 29 de octubre de 2018 estableció la tasa de aportación al Fondo de Reconversión Laboral, a partir de las remuneraciones generadas desde el 1° de enero de 2019, tanto para empleadores, trabajadores y Estado en un 0,10% (cero con diez por ciento), calculado sobre las asignaciones computables gravadas por contribuciones especiales de seguridad social.

[VER COMUNICADO BPS](#)

IMESI

Base Específica de bebidas, grasas y lubricantes

Mediante Decreto 20/019 de 11 de enero de 2019 se incrementaron los montos de las bases específicas del Impuesto Específico Interno aplicables a las distintas categorías de bebidas, grasas y lubricantes.

Vigencia

Los nuevos valores rigen a partir del tercer día hábil de su publicación. (publicado en el Diario Oficial el 22/01/19)

[DECRETO 20/019 de 11 de enero de 2019](#)

FACTURACIÓN ELECTRÓNICA - DOCUMENTACIÓN DE COBRANZAS

La Resolución DGI 303/2019 de 22 de enero de 2019 estableció condiciones que admiten, a partir del 1º de abril de 2019, la utilización de e-facturas o e-tickets, según corresponda, a los efectos de documentar cobranzas por operaciones propias o adelantos de precio.

Resolución DGI 303/2019 de 22 de enero de 2019

VISTO: la Resolución N° 798/2012 de 8 de mayo de 2012.

RESULTANDO: que la norma referida estableció las condiciones que regulan el régimen de documentación mediante comprobantes fiscales electrónicos.

CONSIDERANDO: necesario efectuar algunas adecuaciones al mismo.

ATENCIÓN: a lo expuesto;

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA EN EJERCICIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL

RESUELVE:

1º) Agrégase a la Resolución N° 798/2012 de 8 de mayo de 2012, el siguiente numeral:

"23 bis) Documentación de cobranzas.- A partir del 1º de abril de 2019, los emisores electrónicos podrán utilizar e-Facturas o e-Tickets, según corresponda, a los efectos de documentar cobranzas, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el presente numeral. En aquellos casos en que el emisor electrónico opte por lo previsto en el inciso anterior, deberá:

a) cuando se trate de cobranzas de operaciones propias o adelantos de precio: documentarlas de manera independiente del resto de las operaciones del sujeto pasivo, en el CFE que corresponda. En la representación impresa deberá consignarse, a continuación del tipo de comprobante, la leyenda "Cobranza" en caracteres no inferiores a 3mm de alto.

b) para documentar otras cobranzas no comprendidas en el literal a), incluirlas en el CFE que corresponda, considerando el referido importe como monto no facturable. Los documentos emitidos de acuerdo a lo establecido en este numeral mantendrán las mismas obligaciones de información y envío correspondiente al tipo de comprobante utilizado."

2º) Publíquese en el Diario Oficial. Insértese en el Boletín Informativo y página web. Cumplido archívese.

- IRPF -**CONTRIBUYENTES DE IRPF QUE OPTAN POR IRAE A PARTIR DEL EJERCICIO 2019****Contribuyentes con clave con contrato**

Pueden realizar la modificación a través de la página Web de la DGI ingresando en:

Servicios en línea - Servicios disponibles para usuarios registrados - Registro Único Tributario - Modificaciones

Contribuyentes sin contrato

Los contribuyentes de IRPF que opten por tributar el IRAE a partir del ejercicio 2019, podrán manifestar dicha voluntad mediante el pago del anticipo de IRAE del mes de Enero 2019.

Cuando no corresponda efectuar el anticipo de IRAE por el mes corriente, se les permitirá realizar la opción hasta el 25 de Febrero de 2019.

Contribuyentes IRAE que deseen volver a tributar IRPF

La Resolución DGI 550/011 de 31/03/11 admite volver a tributar IRPF con el pago del primer anticipo correspondiente al año en el cual se realiza la opción.

De no corresponder el pago del anticipo se dispone de 90 días contados desde el inicio del ejercicio fiscal por el cual se realiza la opción.

Luego de transcurrido el mencionado plazo, o de haberse efectuado anticipos del IRAE, la opción surtirá efectos a partir del ejercicio siguiente al de su comunicación al RUT, siempre que en dicho ejercicio el contribuyente esté en condiciones de tributar el IRPF.

Legislación:**TÍTULO 4 (IRAE) DEL TO-1996**

.....

Artículo 5º. Rentas comprendidas en el Impuesto a la Renta de las Personas Físicas. Opción e inclusión preceptiva.- Quienes obtengan rentas comprendidas en el Impuesto a la Renta de las Personas Físicas (IRPF) podrán optar por tributar dicho impuesto o el Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE).

La opción podrá ser ejercida para:

A) La totalidad de las rentas del contribuyente, con exclusión de las originadas en:

- trabajo en relación de dependencia;
- dividendos o utilidades, de entidades residentes;
- rendimientos del capital mobiliario, originados en depósitos, préstamos, y en general en toda colocación de capital o de crédito de cualquier naturaleza, en tanto tales rendimientos provengan de entidades no residentes.

B) La totalidad de las rentas derivadas del factor capital, con exclusión de las originadas en:

- dividendos o utilidades, de entidades residentes;
- rendimientos del capital mobiliario, originados en depósitos, préstamos, y en general en toda colocación de capital o de crédito de cualquier naturaleza, en tanto tales rendimientos provengan de entidades no residentes.

Una vez hecha la opción de tributar IRAE deberá liquidarse obligatoriamente este impuesto por un número mínimo de ejercicios de acuerdo a lo que establezca la reglamentación. (Tres ejercicios – Decreto 150/007, art. 6º)

También deberán tributar IRAE quienes obtengan rentas comprendidas en el IRPF por servicios personales prestados fuera de la relación de dependencia, cuando tales rentas superen el límite que establezca el Poder Ejecutivo. (4:000.000 UI)